

Elección de los miembros de los Comités de Ciudad Demócratas y Republicanos

Asientos de Comités de Ciudad: El número de escaños de los Comités de Ciudad son establecidos por los partidos políticos. Los asientos son asignados, como se muestran en el siguiente gráfico.

Distrito de Asamblea	Distrito de Votación	Comité de Ciudad Demócrata	Comité de Ciudad Republicano
#1	1, 2, 3, y 4	8	3
#3	8, 9, y 10	11	3
#4	15, 16, 17, y 18	9	3
#5	19, 20, 21, 22, y 23	12	3
#6	11, 12, 13, y 14	13	6
#7	5, 6, y 7	13	3

Proceso Electoral

La Elección Programado: Las elecciones para los miembros de Comité de Ciudad está prevista para el primer martes de marzo en los años pares. (Nota: Esta elección se denomina "primaria", pero las elecciones son definitivas en su conclusión. No hay ninguna elección posterior.) Sin embargo, como se describe más adelante, esta elección no puede ser considerada realmente.

Caucus: Cada partido tiene un comité central del partido 7 a 8 semanas antes de las elecciones para seleccionar a los candidatos para los puestos del Comité de Ciudad. El partido debe colocar un aviso de la asamblea en un periódico de circulación general por lo menos 5 días antes de la fecha de la caucus. Todos los miembros registrados del partido son elegibles para asistir y votar en el caucus. Los asistentes al caucus pueden participar sólo en la selección de candidatos para los escaños asignados a la Asamblea de Distrito en el que viven. Cada partido determina el proceso de votación utilizado en el caucus. Las personas seleccionadas en el grupo son las "candidaturas".

Por Ejemplo: Un demócrata registrado que vive en la Asamblea del Distrito # 1, solo puede votar por los 13 miembros del comité de la ciudad que representarán a la Asamblea del Distrito # 1. Un republicano que vive en la Asamblea del Distrito # 7, solo puede votar por los 3 miembros del comité de la ciudad que representarán a la Asamblea del Distrito # 7.

Después del caucus, la partido presenta la lista de candidatos propuestos a la Secretaria del Pueblo. Esta lista debe ser certificada (presentado de una forma determinada) a más tardar las 4 PM 48 días antes de las elecciones programadas.

Peticiones: Las personas que quieren ser candidatos para el Comité de Ciudad, pero que no han sido aprobadas durante el caucus, puede "solicitar" para ser candidatos. Hay dos requisitos básicos. Para empezar alguien solicitando debe incluir más de un candidato y el número de candidatos debe ser igual al menos al 25% del número de escaños en la Asamblea de Distrito. Después, los candidatos deben obtener las firmas, sobre la solicitud de otros miembros de los partidos registrados en el Distrito de la Asamblea que los candidatos representan. El número de las firmas necesarias son por lo menos 5% de los miembros de los partidos registrados en ese distrito (o algún candidato menor si las reglas del partido lo permiten).

Por Ejemplo: Los Asambleados del Distrito # 3 tienen 12 escaños en el Comité de Ciudad Democrático. Suponiendo que hay 5.500 Demócratas registrados que viven en el Distrito 3, debe haber al menos 3 candidatos con nombre en una petición (25% de los 12 escaños) y 275 (5% de 5500) los demócratas registrados deben firmar la petición.

Todas las peticiones deberán presentarse al Registro de Votantes a más tardar las 4 PM 34 días antes de las elecciones programadas. El Secretario verifica que los candidatos y las personas que han firmado la petición son votantes registrados de la parte correspondiente. Si la petición reúne los requisitos enumerados anteriormente, el Secretario certifique la petición y se la presenta al Secretario del Ayuntamiento.

Hay elecciones?

Sí: Bajo la ley Estatal, se celebra una elección si: 1) se presenta una lista de candidatos que sea aprobada, 2) en conjunto, el número de candidatos asciende a más que el número de asientos en la Asamblea de Distrito.

No: según la ley Estatal, la elección no se lleva a cabo para los miembros del Comité de la Ciudad en cualquier distrito en que cualquiera de las siguientes circunstancias existen.

- Cuando hay una sola lista de candidatos (que sea aprobada o petición) para los asientos de Comité de Ciudad en la Asamblea de Distrito, son considerados los candidatos legítimamente elegidos.
- Cuando el número de peticiones y candidatos aprobadas, en conjunto, es igual o menor que el total de los escaños en el Distrito. Los candidatos son considerados los candidatos a ser legalmente elegidos.